



INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente nombrar nuevo curador ad litem para que represente a la demandada COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – COOPSERVICIOS CTA, toda vez que el Dr. ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO no concurrió a la diligencia virtual de posesión programada para realizarse el día 19 de abril de 2022 a las 08.30 AM y que al consultar la vigencia de su cedula No. 72.006.738 en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil el día de hoy se observa que la misma está **CANCELADA POR MUERTE** con fecha de afectación 02 de junio de 2021. Sírvase proveer.

Barranquilla, 21 de abril de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO

RADICADO	08-001-31-05-011-2015-00196-00
DEMANDANTE	LICETH VILLAMIZAR TORO
DEMANDADO	CAPRECOM Y COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - COOPSERVICIOS CTA.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede se tiene que, se había notificado y citado mediante correo electrónico enviado el día 04 de abril de 2022 al **Dr. ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO (q.e.p.d.)**, profesional del derecho que fue designado dentro del proceso de la referencia como Curador Ad Litem de la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS - COOPSERVICIOS CTA** mediante auto de junio 1° del año 2016, a quien a través de auto fechado 31 de marzo de 2022 se resolvió CONMINAR para que compareciera y representara a la demandada y se señaló como fecha para llevara cabo la diligencia de posesión y aceptación del cargo el día 19 de abril de 2022, a las 08:30 am, diligencia a la cual el profesional del derecho no compareció, desconociendo el despacho que el **Dr. ENRIQUE ANTONIO BRUZON DEL PRADO (q.e.p.d.)** había fallecido el 29 de mayo de 2021 y que una vez consultada la vigencia de su cedula No. 72.006.738 en la página de la Registraduría Nacional del Estado Civil se observó que está **CANCELADA POR MUERTE** con fecha de afectación 02 de junio de 2021.

Luego entonces el Despacho procederá a nombrar un nuevo Curador Ad Litem para la demandada COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – COOPSERVICIOS CTA.

El nombramiento del Curador ad litem se hará conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 ibídem, el cual señala. *"recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar; para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente"*; normatividad en razón de la cual se designará como curador Ad Litem de la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – COOPSERVICIOS CTA** a la Doctora **ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO**, identificada con la C.C. No. 1.045.688.614 y T.P. No. 219.996 del C. S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial. Notifíquesele la designación en su dirección de correo electrónico anapuentevilladiego@gmail.com.



Así las cosas, atendiendo a lo antes dicho, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de posesión y aceptación del cargo, la cual tendrá lugar el día **03 de mayo de 2022, a las 8:30 A.M.**, la cual, de seguir con las medidas de aislamiento dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, se realizará a través de la plataforma Lifesize.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DESÍGNESE dentro del presente proceso, como curador Ad Litem de la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – COOPSERVICIOS CTA.**, a la Dra. **ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado ante este Despacho Judicial, se encuentra vigente en el Registro Nacional de Abogados y no presenta antecedentes disciplinarios, conforme lo motivado.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día tres (03) de mayo del año 2022 a las 8:30 a.m. como nueva fecha y hora para llevar a cabo dentro del proceso de la referencia, la celebración de la diligencia de posesión de la Dra. **ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO** como Curador Ad Litem de la demandada **COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS – COOPSERVICIOS CTA.**, conforme lo motivado.

TERCERO: ENVÍESE el link respectivo de la invitación a la diligencia a la Dra. **ANA LISETH PUENTE VILLADIEGO**, en caso de realizarse a través del aplicativo LifeSize.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROZELLY EDITH PATERNOSTRO HERRERA
JUEZ
2015-00196

Firmado Por:

Rozelly Edith Paternostro Herrera
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3565d3acdcd1c7965af6d97a2916c9f3b81db3e4b536a1eb669d3d7d062aa3b4**

Documento generado en 22/04/2022 09:32:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**